



Municipalidad Provincial de Chiclayo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MPCH/A**

Chiclayo, 06 de enero del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 001-2023-MPCH/GM, de fecha 03 de enero del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en concordancia con lo que establece el artículo 20 numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el informe de visto, el Gerente Municipal ha propuesto a la Contadora Pública ANA KARENINA GAMONAL FERNÁNDEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47476957, para el desempeño del cargo de SUB GERENTE DE TESORERÍA Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 4, numeral 4.5, de la Ley N° 31419, Ley en concordancia con el artículo 18.3 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, dispone que para el ejercicio de la función de gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: *contar con cuatro años experiencia profesional y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, de los cuales un*



## Municipalidad Provincial de Chiclayo

*año puede ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un año en el sector público.*

En uso de las facultades conferidas en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a partir del 10 de enero de 2023, a la Contadora Pública **ANA KARENINA GAMONAL FERNÁNDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47476957, para el desempeño del cargo de **SUB GERENTE DE TESORERÍA Y FINANZAS** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la contratación del funcionario designado en el artículo precedente se efectuara bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), contenido en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatorias y demás normas internas pertinentes vigentes.

**ARTICULO TERCERO .- DISPONER** a la Gerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones de contratación con atención a lo dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma o disposición interna que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y las instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA  
ALCALDESA



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023-MPCH/A

Chiclayo, 11 de enero del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 03-2023-MPCH/GM, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20 inciso 17) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; así mismo nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Que, de acuerdo al informe del visto y con la finalidad de continuar con las acciones técnico administrativas y operativas de la Gerencia De Desarrollo Vial y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo resulta pertinente que mediante acto resolutivo se otorgue la encargatura de la referida Gerencia al Abogado ULISES MONTENEGRO FERNANDEZ, servidor municipal nombrado.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al servidor municipal nombrado **Abogado ULISES MONTENEGRO FERNANDEZ**, la **GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTES** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a partir del día 11 de enero de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las dependencias administrativas en lo que corresponde, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. JANET SABEL CUBAS CARRANZA  
ALCALDESA